

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 3172
(10 DE OCTUBRE DE 2018)**

**POR CUAL SE OTORGA PERMISO CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE
IMPONEN UNAS OBLIGACIONES**

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20183400086262 del 23 de Abril de 2.018, el señor **RAMIRO APONTE PINO** identificado con cédula de ciudadanía N° 4.935.904 expedida en San Agustín- Huila, actuando como propietario del predio denominado "La Vega" con número de matrícula 206-4903, solicitó ante este despacho permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** de la fuente hídrica Río Magdalena, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LA VEGA**, ubicado en la vereda Belén, jurisdicción del municipio de Isnos, para uso agrícola.

Que mediante Auto No. 0070 del 30 de Abril de 2018, notificado el 30 de Agosto de 2018, se dio inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LA VEGA**, ubicado en la vereda Belén, jurisdicción del municipio de Isnos, para uso agrícola.

Que el día 7 de septiembre de 2018 se remite Aviso con destino a la alcaldía del municipio de Isnos, donde es recibido el día 14 de septiembre de 2018, para su publicación en lugar visible y remitida la certificación de publicación a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM. El 1 de Octubre es radicada con número 20183400205082 la constancia de publicación en la mencionada entidad territorial, desde el 15 de Septiembre de 2018 hasta el 28 de Septiembre de 2018.

Que en lugar visible de la CAM DTS se fijó Aviso por diez días hábiles, desde el 10 de septiembre de 2.018 hasta el 21 de septiembre de 2018, de acuerdo a la Constancia de Publicación del 24 de septiembre de 2018.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y emitir concepto técnico, el cual fue rendido el 5 de Octubre de 2018 con el No. 850, exponiendo:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 27 de septiembre de 2.018, se procedió a realizar visita al predio denominado La Vega de propiedad del señor Ramiro Aponte, con el propósito de analizar la viabilidad de otorgar Concesión de Aguas Superficiales para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LA VEGA**



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Se procede a efectuar el reconocimiento del punto de donde se captara el agua para el beneficio del predio La Vega, de tal manera que este se ubicara sobre el río Magdalena, en su cuenca alta en predios del señor Ramiro Aponte Pino, sobre la vega de la fuente hídrica en mención.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

El punto de captación se ubicara sobre el costado derecho aguas abajo del río Magdalena, en el trayecto que limita el predio La Vega en la vereda Brisas del Magdalena.

3.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser una alternativa para obtener el agua para la actividad agrícola y también para irrigar un cultivo de aguacate de 16 has, así como 3 has de cítricos, dentro del proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LA VEGA** ubicado en la vereda Brisas del Magdalena del municipio de Isnos y de propiedad del señor Ramiro Aponte Pino.



Cultivo de aguacate en predio del señor Pablo Aponte en las coordenadas E767591-N698730 a 1540 msnm



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

CAUDAL TOTAL A OTORGAR = 2.1 lts/seg

3.4 AFOROS DE LA FUENTE

Teniendo en cuenta que la captación se va a efectuar del Río Magdalena se procede a tomar la información del caudal de la fuente hídrica, del informe denominado Monitoreo calidad y cantidad de agua Río Magdalena, <http://www.cam.gov.co/recurso-hidrico/estudios.html>, debido a la complejidad para realizar el aforo de la misma y se tomó el valor de la estación No. 6, la cual está localizada sobre el Puente Paso La Laguna por ser la más cercana.



Punto de captación Río
Magdalena E767591-
N698730 a 1540 msnm

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3.7 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Considerando que el aforo realizado en el año 2.014 en época de sequía se registró un caudal de 84.809 m³/ s, en el puente paso La Laguna y se requiere para la presente concesión 2.1 l7seg, no se prevé ninguna afectación a la fuente por la captación de agua.

El remanente de agua debe ir hacia la fuente para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.

3.8 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar Permiso de Concesión de aguas superficiales. En consecuencia, la Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **RAMIRO APONTE PINO**, identificado civilmente con cédula de ciudadanía N° 4.935.904 expedida en San Agustín- Huila, sobre la fuente hídrica Río Magdalena, en las coordenadas planas origen Bogotá E767591- N698730 a 1540 msnm; (WGS 84 E76.16591 N1.87046), en predio La Vega, ubicado en la vereda Brisas del Magdalena, jurisdicción del municipio de Isnos, con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El beneficiario del presente permiso puede captar un caudal de **2.11 LPS** de la fuente hídrica Río Magdalena, en las coordenadas planas origen Bogotá E767591- N698730 a 1540 msnm; (WGS 84 E76.16591 N1.87046), para el proyecto **ACUEDUCTO PREDIO LA VEGA**, cuya derivación se efectuara en la vereda Brisas del Magdalena, para **uso agrícola y riego**.

ARTÍCULO TERCERO. Teniendo en cuenta que se va instalar un equipo para bombeo dentro del sistema de acueducto, se impone como obligación la adecuación e instalación del mencionado equipo de manera segura a fin de evitar que el combustible del mismo se derrame sobre el suelo o el agua.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO DECIMO CUARTO: De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El beneficiario del presente permiso, Sr. **RAMIRO APONTE PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.935.904 expedida en San Agustín- Huila, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica Quebrada La Florida, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá formular e implementar un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El **PUEAA** deberá ser presentado a la Corporación en un término de seis meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para su respectiva aprobación por parte de esta Autoridad Ambiental y deberá garantizar su implementación durante la vida útil del proyecto.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **RAMIRO APONTE PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.935.904 expedida en San Agustín-Huila, en la **Calle 8 No. 81 -02 Casa A – 21 de la ciudad de Neiva Huila, teléfono: 3133772004, correo electrónico ramiroaponte@hormail.com;** o a quien haga sus veces o autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriado requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria.

PARÁGRAFO. - Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

FORMATO DE CONVEN EMPRESARIALES



(92)02500309607766

DAVIVIENDA

DAVIVIENDA
CAJERO N° 8 M.N.
51 22 NOV. 2018
PROCESADO

DATOS DEL CONVENIO
Nombre del convenio: DAVIVIENDA
Referencia 1: 2434909 Valor: 900
Referencia 2: 2432 Valor: 900
Codigo convenio / No. cuenta: 2432

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA
☒ Efectivo ☐ Cheque
RELACION DE CHEQUES LOCALES
Codigo banco: 900 No. Cheque: 900
No. cuenta / tarjeta (origen fondos): 900 Valor: 900
CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente
No. cuenta / tarjeta (origen fondos): 900 Valor: 900
Tarjeta de Crédito* ☐ No. de cuotas: 900
Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 900
Total cheque \$ 900
Total \$ 900

CUBRO POR VENTANILLA
Nombre del beneficiario: DAVIVIENDA
Valor a cobrar: 900
PAGO DE PLANILLA
☒ Planilla asistida ☐ Pin único
Número planilla / Pin único: 900
Periodo liquidado (AAAA-MM): 900

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION
Nombre y apellidos: DAVIVIENDA
Documento Identidad: 900 No. documento: 900
Teléfono: 900 Ciudad: 900
Firma de quien realiza la transacción: DAVIVIENDA
El Banco Davivienda S.A. actualiza la exclusiva responsabilidad de Francisco Davivienda S.A. y Comodoro Davivienda S.A. por lo tanto no tiene obligación alguna relacionada con la ejecución de los seguros contratados en su nombre. Los cheques depositados en este caso por el cliente en el Banco Davivienda S.A. quedan a cargo del cliente. Los papeles con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa autorización y autorización de la empresa recaudadora.

- CLIENTE -



Carrera 1 No. 60 79 Nvlva - Hulla
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhulla@cam.gov.co



Radi: 20183400250042 Fecha: 22-NOV-2018 04:36
U: ANARANJO Dest: Dep DTS No.Folios: 1
Rem: RAMIRO APONTE PINO
Desc.Antex: NINGUNO N.Antexos: